



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 21 MAY 2021

Expte. N° 25.680/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE PRÁCTICA DE FÁBRICA (PF) suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA de esta Universidad, se tiene previsto en los planes de estudios de la Carrera "Tecnicatura Universitario en Tecnología de los Alimentos", la realización de una Práctica de Fábrica (PF) obligatoria, la que deberá realizarse al finalizar el tercer año en una planta industrial de alimentos.

QUE la Práctica Profesional de Fábrica PF se desarrollará previa programación realizada por las partes. La Facultad deberá notificar fehacientemente al MSP, un detalle de los alumnos y fecha de la práctica.

QUE a fs. 14/15 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.550.

QUE a fs. 28 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 173/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

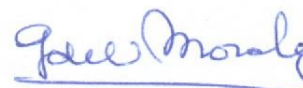
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE PRÁCTICA DE FÁBRICA (PF) suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones internacionales - UNSa.


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0619-2021

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein"*



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Salud Pública.

**CONVENIO DE PRÁCTICA DE FÁBRICA (PF)
ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA** (en adelante "**MSP**"), con domicilio legal en Avda. del Inca s/n, Bº Grand Bourg de la ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Juan José ESTEBAN QUINTEROS y la **FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** (en adelante "**LA FACULTAD**"), con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora a cargo de Rectorado Dra. Graciela del Valle MORALES y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, conjuntamente denominada "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente **Convenio de Práctica de Fábrica (PF)**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **FACULTAD** tiene previsto en los planes de estudios de la Carrera "**Tecnicatura Universitaria en Tecnología de los Alimentos**" que se cursa en la Facultad de Ingeniería, aprobado por Resolución CS Nº 305/00 y Resolución HCDI Nº 00068-2019. La realización de una **Práctica de Fábrica (PF)** obligatoria, la que deberá realizarse al finalizar el tercer año en una planta industrial de alimentos.

Durante la práctica el alumno estudiará y adquirirá destrezas respecto a los diversos aspectos técnicos, económicos, organizativos, etc. que conforman la realidad industrial. Para la práctica de fábrica es obligación del alumno atender a las directivas del **MSP**, acorde a un plan de trabajo, previamente elaborado en forma conjunta entre las partes y orientada a la actividad del **MSP**.

SEGUNDA: La Práctica de Fábrica **PF** se desarrollará previa programación realizada por **LAS PARTES**. La **FACULTAD** deberá notificar fehacientemente al **MSP**, un detalle de los alumnos y fecha de la práctica.

TERCERA: **LAS PARTES** coordinarán las actividades, definiendo el régimen horario de los estudiantes.

CUARTA: Para acceder a la práctica los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas del **MSP**, en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Salud Pública.

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein"*

tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la **PF**.

3. Cumplir el horario asignado por el **MSP** para el desarrollo de las prácticas **PF**, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.

4. La duración de la **PF** será de un mínimo de un (1) mes con una carga horaria mínima de 160 horas totales.

5. El incumplimiento de estos requisitos habilitará al **MSP** a solicitar a la **FACULTAD** que se deje sin efecto inmediatamente la **PF** del estudiante involucrado.

QUINTA: El **MSP** y la **FACULTAD** en consenso con el programa a desarrollar designarán de acuerdo con el reglamento vigente, a los responsables docentes y/o Instructores No Rentados, profesionales del servicio; quienes tendrán la responsabilidad directa de la formación de los practicantes. La práctica será aprobada con la presentación de un Certificado de Asistencia y un Informe Escrito sobre la actividad realizada, debiendo contar con el visto bueno del **MSP**

El informe será revisado por un docente la Facultad de Ingeniería quien lo evaluará, junto con el docente de la asignatura involucrada, si corresponde.

SEXTA: LAS PARTES asignarán, teniendo presentes las condiciones, necesidades y capacidad operativa de la **PF**, las plazas para los estudiantes que estén en condiciones de cursar la Etapa de Rotación, de acuerdo a la reglamentación elaborada por las mismas.

SÉPTIMA: El **MSP** proveerá los elementos necesarios para el desempeño de los alumnos rotantes, es decir las instalaciones, infraestructura y profesionales para la implementación del sistema de capacitación de la **PF**; sin generar erogaciones presupuestarias ni gastos para el **MSP**.

OCTAVA: El **MSP** autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la **PF** se realiza durante el período lectivo.

NOVENA: La **FACULTAD** deberá prever, a su cargo, un seguro colectivo que ampare a los estudiantes ante cualquier accidente y en cada una de las actividades que desarrollen, mientras duren las mismas.

DECIMA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligara al **MSP** a suspender la **PF**, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a la **FACULTAD**.

DECIMA PRIMERA: **MSP** realizará la supervisión de las actividades y del informe



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein"**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Salud Pública.

Final de los estudiantes a través del tutor designado por LAS PARTES y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la **PF**, evaluando el desempeño del estudiante. El Informe Final aprobado por **MSP** deberá ser presentado en la **FACULTAD** para su consideración.

DECIMA SEGUNDA: Queda establecido que en caso de que la **FACULTAD** reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de la **PF**, la **FACULTAD** podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante.

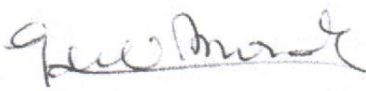
DÉCIMA TERCERA: Los estudiantes realizarán las prácticas Ad honorem. La realización de la **PF** no generará vínculo alguno de relación de empleo.

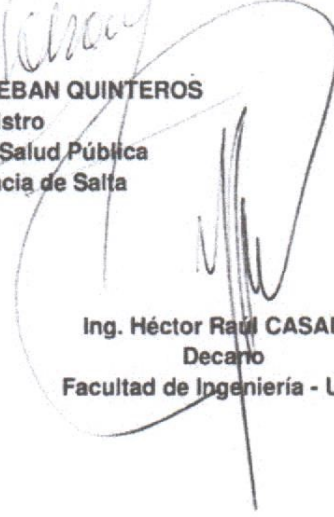
DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable automáticamente. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 (treinta) días no generando a favor de LAS PARTES derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DÉCIMA QUINTA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno


Dr. Juan José ESTEBAN QUINTEROS
Ministro
Ministerio de Salud Pública
de la Provincia de Salta


Dra. Graciela del Valle MORALES
Vicerrectora a/c Rectorado
Universidad Nacional de Salta


Ing. Héctor Raúl CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSa